

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Julio de 1912.)

NUM. 1.996.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Secretaria.—Negociado 4.º

CIRCULAR N.ºM. 197.

El día 11 de Junio último, desapareció de la casa paterna en esta Capital, el joven Eleuterio Calvo Arroyo, hijo de Segundo Calvo Martín, cuyas señas personales se expresan á continuación.

Encargo á los señores Alcaldes sujetos á mi jurisdicción, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen diligencias en averiguacion del paradero del citado joven y caso de ser habido le conduzcan á este Gobierno á mi disposicion, para restituirle al hogar paterno.

Valladolid 8 de Julio de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

Señas.—De quince años, estatura regular, moreno, delgado; viste pantalon de pana negra rayada, americana oscura, alpargatas negras pelotaris, boina azul marino y pañuelo de seda blanco al cuello.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, se han confirmado casos de peste bubónica en la Habana (isla de Cuba).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán General de Africa y Comandante General del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 8 de Julio de 1912.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2 005.

#### Diputacion provincial de Valladolid

Suspendidas las oposiciones á la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial anunciadas para

el día 8 del actual, por indisposicion de uno de los Vocales del Tribunal, se convocan nuevamente para el día 15 de los corrientes á las cinco de la tarde, en la clase de Terapéutica de la Facultad de Medicina.

Valladolid 9 de Julio de 1912.—El Presidente del Tribunal, Pedro Vitoria.—El Secretario, Mariano Sanchez.

NUM. 1 987.

#### Distrito forestal y piscícola de Valladolid

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio del año anterior, se publica la siguiente relacion de licencias de pesca expedidas por este Centro, durante el mes de Junio último.

Núm. de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
45	1.º Junio	Juan Guiton. . . . .	54	Valladolid	Jornalero
46	3 id.	Lucas Casquete. . . . .	56	Rioseco	Idem
47	19 id.	Fausto Rodrigo. . . . .	55	Peñafiel	Comerciante
48	25 id.	Manuel García. . . . .	34	Melgar de Arriba	Farmacéutico
49	26 id.	Isaac Perez García. . . . .	33	Valladolid	Obrero
50	28 id.	Félix Berzosa. . . . .	53	Santibañez	Idem

Valladolid 8 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. O., El Ayudante del distrito, Manuel Martín.

Núm. 1.988.

## Universidad de Salamanca.

### Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes dos becas de la institucion denominada *Memoria de Vallejo*, dotadas con la pension de dos pesetas diarias y demás opciones que determina el *Reglamento de los Colegios* con relacion á los Mayores, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias á que pertenece con los pueblos cuyos naturales tienen derecho preferente.

La provision de estas becas se hará con arreglo á lo que determinan las bases aprobadas para la reorganizacion de dicha *Memoria*, por Real orden de 19 de Junio de 1889, y son las que á continuacion se consignan:

Primera. La fundacion instituida en la Ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar á los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una Institucion que, con el nombre de *Memoria de Vallejo*, quedará incorporada á los Colegios Universitarios de Salamanca, gobernándose en cuanto á su régimen general, administrativo, económico y académico, por el Reglamento de aquellos de 31 de Julio de 1886, y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Las becas de esta Memoria serán asimiladas á las de Colegio Mayor, excepcion hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristianidad, como centro de los estudios eclesiásticos á que se destinan estas becas. Serán éstas, por lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán, asimismo, para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse por los Prelados de

la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de disfruta de las becas, cuya provision será hecha por la Junta de Colegios en persona que reúna las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y

2.<sup>a</sup> Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de Meritissimus ó Sobresaliente y ninguna de Suspenso.

Tercera. El orden de preferencia para obtencion de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

1.<sup>o</sup> Los parientes de los fundadores D. Gaspar de Vallejo y D.<sup>a</sup> Aldonza Beltrán de la Cueva que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.<sup>o</sup> Los Sacerdotes.

3.<sup>o</sup> Los naturales de la Ciudad de Valladolid y, en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, Ciudad de Ronda y villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz; y

4.<sup>o</sup> A falta de aspirantes de la condicion y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Para los efectos del art. 56, número 4.<sup>o</sup> del Reglamento general de los Colegios Universitarios, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 5 de Julio de 1912.  
—El Rector Presidente, *Miguel de Unamuno*.—El Vocal Secretario, *Salvador Cuesta*.

Núm. 1.989.

## Universidad de Salamanca.

### Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposicion tres becas para la Facultad de Teología; tres, para la de Filosofía y Letras, seccion de Letras; dos, para la de Ciencias, seccion de Químicas; y una, para la de Derecho; pertenecientes todas á

los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

«Art. 3.<sup>o</sup> Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.<sup>a</sup> Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la seccion á que corresponda la beca y no tener nota alguna de *Suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspenso* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la seccion respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema

propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercerero, en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del latín para los opositores en la seccion de Letras, y en la resolucion de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios

La formacion de programas, duracion de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrecion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobacion ó reprobacion de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada seccion una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relacion con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesion de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad

correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que prescribe el art. 7.º.

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta».

Por los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expodrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 4 de Julio de 1912  
—El Rector de la Universidad Presidente, *Miguel de Unamuno*.  
—El Vocal Secretario, *Salvador Cuesta*.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.991.

##### Medina de Rioseco.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba una de las plazas de Prácticante de la Beneficencia municipal y Hospital de esta Ciudad, dotada con el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y acordada su provision por el Ayuntamiento de mi presidencia, los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal en el papel timbrado de la clase 11.ª, acompañadas de los documentos que acrediten su idoneidad para el cargo, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina de Rioseco á 4 de Julio de 1912.—El Alcalde, *Gabriel Soto*.

NUM. 1.993.

##### San Vicente del Palacio.

No promoviéndose reclamación alguna en contrario ó resueltas las que se presentaren en el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la vigente Instrucción de contratos, el día 26 del corriente mes y hora de diez á once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública por el sistema de pujas á la llana para arrendar durante el año que rige, el arbitrio especial de espadaña que en este término produce el río Zapardiel. El acto se verificará bajo el tipo de 247 pesetas 50 céntimos, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables.

San Vicente del Palacio 6 de Julio de 1912.—El Alcalde, *Juan Saracibar*.

NUM. 1.992.

##### Villasexmir.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de la Junta de Sanidad y la de Asociados y mayores contribuyentes de este pueblo, en sesión del día 4 del actual, ha acordado llevar á efecto la limpia del cauce del río Hornija, en la parte que comprende este término, fundados además de la necesidad que resulta, en la conveniencia para la higiene y salud pública; y se hace saber á los vecinos y hacendados forasteros, sobre cuyo peculio se llevará á cabo, que el que no se halle conforme con el referido acuerdo, presente las reclamaciones que crea justas en contra dentro del plazo de ocho días, pues pasados sin verificarlo se procederá á instruir el oportuno expediente y no se oirá ninguna.

Villasexmir á 5 de Julio de 1912.—El Alcalde, *Perpétuo García*.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.997.

##### VALLADOLID.—PLAZA.

###### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del

Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre estafa á D. Julian Ojeda, se cita por medio de la presente cédula á D. Agustin Sainz Rodriguez, de veintisiete años de edad, casado, escritor, vecino que fué de esta Ciudad, Plaza de Santa Ana, número tres, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á hacerle un requerimiento en referido sumario, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid ocho de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, *Rafael R. de la Cuesta*.

NUM. 1.999.

##### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado sobre prevención de abintestado, por fallecimiento de Don Clemente Vidal Arias, y para pago de costas y otras atenciones del abintestado, se ha acordado sacar á la venta en pública y segunda subasta, la finca siguiente, perteneciente al caudal de dicho causante:

Un terreno sito en las afueras del Portillo de la Pólvora, al pago del Vadillo viejo, en el casco y término municipal de esta Ciudad, de cuarenta y cuatro mil pies cuadrados de extensión superficial, igual á tres mil cuatrocientos quince metros y cincuenta centímetros; que linda por el Este con terrenos del Ferrocarril del Norte, por el Sur con terrenos de Don Julian Humanes y Don José Agustin de Beitia, por el Oeste con calle que se deja para servicio comun de los vecinos, y por el Norte con el río Esgueva. En dicho terreno hay edificadas dos casas, una de ellas ocupa una superficie de dos mil ochocientos ochenta y cuatro pies que están destinados á corral, con más mil cuatrocientos cuarenta pies para el cuerpo de casa; y la otra tiene una superficie de cinco metros y sesenta centímetros de ancho, y además hay en dicho terreno otra casa ya concluida, que está á la derecha entrando por las puertas llamadas carrete-

ras, y ocupa una superficie de diez metros y treinta centímetros de ancho. La parte de terreno no edificado está convertida en huerta, poblada de árboles frutales, y de dicho terreno segregó y vendió Don Clemente Vidal, y volvió después á adquirir un trozo de dos mil setecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que aparece inscrito por separado

en el Registro de la Propiedad, si bien ambos componen una sola finca tal como aparece descrita. Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Agosto próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de su avalúo, con rebaja del veinticinco por ciento, ó sea por la cantidad de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas, pre-

viéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de repetida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad de la

finca estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda este edicto, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valladolid á nueve de Julio del mil novecientos doce. —Francisco Zurbino. —El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Num. 1.979.

REQUISITORIA.

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio.	Edad, señas personales y especiales.	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello.
Pedro Uceda Peña.	Andujar, casado, albañil.	De 42 años, hijo de Bartolomé y de Encarnación, de estatura regular, color del rostro moreno, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular.	Linares, calle de Guillen, núm. 21.	Estafa; ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, en término de diez días.

Valladolid 4 de Julio de 1912.—P., El Secretario, Clemente Vicente.

Núm. 1.980.

REQUISITORIA.

Nombres, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edad señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Nicolás San Pedro Castellon.	Huesca, soltero, mecánico.	De 30 años, hijo de Nicolás y de María, de estatura alta, ojos y pelo negros, nariz regular, color del rostro moreno.	Ambulante, se ignora.	Estafa; ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, en término de diez días.

Valladolid 4 de Julio de 1912.—P., El Secretario, Clemente Vicente.

Num. 1.998.

Somavilla Teresa, Luis, natural de Santander, hijo de José y de Eustasia, soltero, jornalero, de veintiun años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, números 46 y 48, 4.º, de estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno, sin ninguna cicatriz ni señal exterior, viste pantalón y chaqueta de lanilla oscura, camisa floja blanca y calza bota blanca de cartera con piso de goma, procesado por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, por haberle sido decretada su prisión provisional por haber dejado de comparecer al juicio oral señalado en la causa en que se le ha procesado.

Medina del Campo 8 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, Antonio Biscon.

Núm. 1.990.

Don Angel Gomez Piñero, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de hurto contra César y Roberto Juno Francisco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes precedan á la

busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los hermanos César y Roberto Juno Francisco, hijos de Manuel y de Petra, de treinta y tres y treinta años de edad respectivamente, ambos de oficio sombrereros, na-

turales de Valladolid y vecinos de Gijón.

Dado en Vigo á cinco de Julio de mil novecientos doce.—Angel Gomez.—El Secretario, Remigio Arias.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Subasta.—Tendrá lugar el 31 de Julio corriente á las once de la mañana, en la Notaría del Doctor Huidobro, en Valladolid, de dos fincas rústicas en Wamba, propias de D. Emeterio Hernandez. Segunda subasta.

145

PÉRDIDA.

De un perro de caza, color canela, que atiende por «Ali» se gratificará con 25 pesetas, María de Molina, 10.

2

144

Imprenta del Hospicio provincial.